

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 0010

Fecha Estado: 17/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001019990082100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HUMBERTO DE JS. ESCOBAR ESPINOSA	ROSA ANTONIA ESPINOSA ARANGO	Auto que niega lo solicitado D.G.Atendiendo en escrito presentado por el apoderado de los señores Guillermina Escobar de M. Liliana Inés Escobar y Vidal Escobar E, se le informa que el mismo no es de recibo por ser notoriamente improcedente; dado que, como bien lo indicó, no solo porque el proceso se encuentra legalmente finalizado, sino además, porque la solicitud no se acomoda a los presupuestos del artículo 518 del C.G del proceso, toda vez que dicho referente normativo está dado para la “partición adicional” cuando se dejaron de inventariar algunos bienes, contrario sensu de lo que ocurre en el caso del inmueble con M.I.N° 001-254279. Deberá acudir al trámite ordinario preestablecido para excluir dicho bien de la partición	16/02/2021		
05001311001020100006500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GERMAN HORACIO POSADA RUIZ	RAFEL RAUL POSADA VELASQUEZ	Auto que ordena abrir incidente D.G. Ordena dar trámite al INCIDENTE DE REGULACIONDE HONORARIOS que promueve el abogadoJORGEFEDERICO CALDERON DUARTE,en contra del señor JUANDIEGO POSADA,. Correr traslado al incidentado por el término de tres(3) días, conforme lo establecido en el inciso 2°del artículo 76 del C.G del P.	16/02/2021		
05001311001020120106400	Ejecutivo	SARA CAROLINA VELEZ ARBOLEDA	EDGAR AMADO CUADROS GUZMAN	Auto ordena oficiar D.G. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por acuerdo entre las partes, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se accede a lo solicitado por el demandado en el sentido de oficiar a la oficina de migración para informar que la restricción de salida del país del señor Edgar Amado Cuadros Guzmán fue levantada.	16/02/2021		
05001311001020120109900	Ejecutivo	NEYL VENTE SAAVEDRA	JUAN AUDIVER URRUTIA BENITEZ	Auto que acepta revocatoria D.G. Se acepta la revocatoria del poder inicialmente otorgado por la parte demandante y se reconoce personería a la nueva apoderada, Dra. Lina Daniela Euse Monsalve T.P. 315.735, en los términos del poder conferido. De igual forma, se accede a lo solicitado en el sentido de oficiar a CASUR.	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020150073900	Jurisdicción Voluntaria	ROSA JULIA SANCHEZ RUIZ	ABEL SANCHEZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Se allega escrito presentado por la Auxiliar de la Justicia nombrada, y se le autoriza realizar la gestión encomendada. En lo que respecta a la solicitud de aclaración el mismo no tiene sentido, toda vez que en dicho auto, el despacho fue muy claro al indicar que el inventario ordenado era de los bienes del incapaz; y en lo que respecta a la solicitud del método evaluativo, esta solicitud es improcedente porque la valoración es de la totalidad de los bienes del incapaz, no parte de ello. Y en cuanto al numeral 2° de dicho memorial, la razón para el decreto está prueba, está sustentado en el auto que se solicita aclarar. Por otra parte, se le insta a la apoderada para que dé cumplimiento al numeral 2° del artículo 43 del C.G de P.	16/02/2021		
05001311001020160124100	Verbal	MARIA EUGENIA MARTINEZ RIVAS	JHON ALEXANDER MARTINEZ RIVAS	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Continuando con el trámite del proceso, es oportuno citar a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 2651 de 1991, artículo 6°, para el VEINTE(20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso. Para la realización de la mencionada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). Para ello las partes deberán remitirlos respectivos correos electrónicos. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020. Así mismo, la parte interesada deberá aportar al despacho los correos electrónicos de los testigos a efectos de ser citados a la audiencia virtual.	16/02/2021		
05001311001020170030300	Ejecutivo	TERESA AIDE AMAYA ZULUAGA	ANDRES MANUEL MERCADO PALENCIA	Auto termina proceso por Desistimiento D.G. Conceder licencia a la señora TERESA AIDÉ AMAYA ZULUAGA, en calidad de representante legal del menor, para desistir de continuar con el trámite posterior a la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto en contra del señor ANDRÉS MANUEL MERCADO PALENCIA por desistimiento de la parte actora.	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170090300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN EUGENIO BETANCUR ROLDAN	JUDY ASTRID SIERRA FERREIRA	Auto que requiere parte D.G.Previo a impartir tramite a la solicitud instaurada el señor apoderado de la parte demandada, tendiente a la aclaración del trabajo de partición y adjudicación de bienes llevada a cabo dentro de las presentes diligencias, se le requiere con el fin que atienda los requerimientos que al respecto le ha señalado el Despacho, ya que, de la lectura de su pedido, se evidencia que ha hecho caso omiso de todos ellos. Lo anterior, con el fin de llevar a buen término, las adjudicaciones ordenadas en el citado laborío distributivo, evitándose más devoluciones. No autoriza ingreso a sede judicial.	16/02/2021		
05001311001020170093800	Verbal	CRISTIAN DAVID VELEZ HINCAPIE	XXXX	Auto que requiere parte D.G. Atendiendo que desde el 14 de septiembre de 2020 se puso en conocimiento respuesta de la Nueva E.P.S, sin embargo la parte interesada no ha realizado ninguna gestión con el objeto de continuar con el proceso, requiérase al apoderado actor para que continúe con el impulso del proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto,cumpla con lo ordenado.Se le advierte ala parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido conlo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantad	16/02/2021		
05001311001020180046400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ADELAIDA VEGA PALACIO	JUAN CARLOS ABAD LONDOÑO	Auto que niega lo solicitado D.G. La petición instaurada por el departamento jurídico denominado NARANJA JURÍDICA, tendiente a la remisión de la copia del acta de audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo dentro de esta causa ilíquida no es de recibo, como quiera que no son parte. Lo anterior, sin perjuicio de lo que al respecto pueda ordenar el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD de esta localidad, en la acción ejecutiva con radicado No. 2019-00537, en donde sí son parte, y quien ordenó el embargo de los remanentes de este proceso, a sus órdenes.	16/02/2021		
05001311001020180075500	Verbal	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO	Auto que decreta embargo D.G. Y ordena oficiar.	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180075500	Verbal	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO	Auto que pone en conocimiento D.G. En conocimiento informe presentado por el secuestre. Procédase a requerir al secuestre para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del C.G del P, proceda a realizar los informes de gestión de manera detallada. Tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante. En lo que respecta a la solicitud de remoción, deberá presentarse como indica la norma, acreditando las causales para dicha remoción.	16/02/2021		
05001311001020190011800	Verbal	JOSE OCTAVIO RUIZ MUÑOZ	BIBIANA MARIA ALVAREZ CASTAÑO	Auto que fija fecha de audiencia D.G. fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes veintitrés (23) de marzo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. se requiere al señor apoderado de la parte actora con el fin que se sirva indicar el correo electrónico de su poderdante, de sus testigos, así como el de la parte demandada, exhortándolo desde ya, a garantizarla comparecencia de los citados sujetos procesales a la citada diligencia.	16/02/2021		
05001311001020190041000	Verbal	NURY CATALINA AYALA JAIMES	JUAN CARLOS BETANCOURT RAMIREZ	Auto ordena notificar D.G. Téngase notificado por conducta concluyentetanto del escrito de esta demanday de sus anexos, como de la providencia por la cual se admitió la misma, y las demás emitidas a lo largo de las diligencias, a partir del cinco (5) de octubre de 2020, habida cuenta que informó encontrarse enterado de las mismas, a través de apoderadojudicial. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. habiendo ejercido el demandado su derecho de defensa en la oportunidad legal, se ordena que, por la secretaría del Despacho, se surta el traslado a la actora, de los medios perentorios instaurados con la contestación a la demanda. se reconoce personería judicial al Dr. JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA, quien se identifica con T.P. No. 193.211 del C. S de la J.	16/02/2021		
05001311001020190047100	Verbal	VICTORIA EUGENIA GAVIRIA GIRALDO	EDMUNDO NAPOLEON RAMOS CARDENAS	Auto que requiere parte D.G. se requiere a la parte actorapara que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando de la demanda al curador ad litem designado en la actuación que nos precede, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190072600	Verbal	MARIO ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR	LUCELLY DEL SOCORRO MARIN ARANGO	Auto que agrega escrito D.G. Incorpórese a los autos la constancia de envío de notificación personal como lo indica el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.	16/02/2021		
05001311001020190075700	Verbal	BERTULIO MORALES RODRIGUEZ	MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes trece(13) de abril de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams). toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a los apoderados de ambas partes con el fin que se sirva indicar el correo electrónico de sus poderdantes y de los testigos de quienes no se hubiese precisado el canal digital de comunicación, exhortándolo a los citados mandatarios judiciales desde ya, a garantizar la comparecencia de los mentados sujetos procesales a la señalada diligencia.	16/02/2021		
05001311001020200000100	Verbal	DIANA LIZETH RAMIREZ MESA	OMAR ANDRÉS MUÑOZ MONSALVE	Auto que requiere parte D.G. Previo a ordenar la notificación de la demanda a la parte demandada, por aviso, se requiere a la señora apoderada de la parte actora con el fin que se sirva certificar el resultado del envío de la citación para notificación personal con guía No. 9126410423.	16/02/2021		
05001311001020200034500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ZULIMA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	JOAQUIN EDUARDO SANCHEZ ARROYAVE	Auto que reconoce herederos D.G. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 491 del C.G del P., se reconoce al señor Javier Alberto Sánchez Ochoa, como heredero en calidad de hijo del causante Joaquín Eduardo Sánchez Arroyave. Se reconoce personería como su apoderado, al abogado Mario Zapata Toro, con tarjeta profesional número 21.386 del C. S de la J	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRLDO GIRALDO
SECRETARIO (A)